

EXPEDIENTE: 001-053319

FECHA DE ENTRADA EN LA SECRETARÍA GENERAL: 4 DE FEBRERO DE 2021

████████████████████ ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### CONTENIDO DE LA SOLICITUD

*“El pasado 1 de febrero de 2020 el Presidente del Gobierno acompañado del Ministro de Transportes, asistieron al acto de puesta en servicio del tramo de Alta Velocidad entre Monforte del Cid, Elche y Orihuela (Alicante).*

[https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/transportes/Paginas/2021/010221-abalos\\_ave.aspx](https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/transportes/Paginas/2021/010221-abalos_ave.aspx)

*Consta a través de los medios de comunicación que se realizaron distintos actos en Orihuela y Elche, y que el Presidente del Gobierno acudió con medios aéreos desde Madrid a Alicante para asistir a estos actos.*

<https://www.libertaddigital.com/espana/2021-02-01/pedro-sanchez-viaja-en-helicoptero-a-alicante-para-inaugurar-el-ave-madrid-elche-orihuela-6704507/>

<https://www.esdiario.com/alicante/678600363/S%C3%A1nchez-va-en-Falcon-para-inaugurar-un-tramo-de-AVE-en-la-provincia-m%C3%A1s-afectada-por-la-Covid.html>

Solicito:

*Conocer el uso de los medios de transporte aéreos realizados por el Presidente del Gobierno para ir desde Madrid a Alicante y la vuelta a Madrid, en el que conste el tipo de medio utilizado (Falcon, helicóptero...), nombre y cargo institucional de los acompañantes (excluidos los escoltas), así como el coste global aproximado de estos desplazamientos de ida y vuelta”.*

## FUNDAMENTACIÓN

El artículo 5 del Real Decreto 136/2020, de 27 de enero, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno, atribuye a la Vicesecretaría General el ejercicio de las funciones que correspondan a la Secretaría General en materia de transparencia.

Según el **artículo 13** de la Ley 19/2013, se consideran información pública los **contenidos o documentos** que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley o que hayan sido **elaborados o adquiridos** en el ejercicio de sus funciones.

El **artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013** establece podrá ser **limitado el acceso**, cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la **seguridad nacional**.

El **artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013** establece que **se inadmitirán a trámite**, mediante resolución motivada, las solicitudes “relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción **previa de reelaboración**”.

En consecuencia, la Vicesecretaria General de la Presidencia del Gobierno

## RESUELVE

**Conceder parcialmente** la información solicitada.

El medio de transporte utilizado por el Presidente del Gobierno en el desplazamiento Madrid-Alicante, para su participación en el acto de puesta en servicio de la conexión de Alta Velocidad (AVE) entre Monforte del Cid, Elche, Orihuela y Región de Murcia, fue el avión, en concreto, el Falcon 900 del Ejército del Aire de España.

La información relativa a los viajes y actividades del Presidente del Gobierno figura en la página web oficial de la Moncloa, en el apartado Agenda, al que podrá acceder través del siguiente enlace: [La Moncloa. Agenda del Gobierno \[Gobierno/Agenda\]](#)

En esta página se recogen las actividades y los viajes que el Presidente del Gobierno desarrolla como parte de su labor diaria, indicando, en cada caso, el lugar de desplazamiento, y todos aquellos datos que se consideran son de interés público,

preservando aquellos otros que se consideran protegidos por el artículo 14, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En ese sentido, y tratándose de materia clasificada tanto los informes sobre movimientos de aeronaves militares, como los planes de protección de autoridades y pasajeros sometidas a la misma, y en concreto, los informes y datos estadísticos sobre movimientos de fuerzas, buques o aeronaves militares, en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de noviembre de 1986, en relación con la Ley 9/1968 de 5 de abril, reguladora de los Secretos Oficiales y modificada por la Ley 48/1978 de 7 de octubre, no cabe facilitar más información de la ya indicada.

Todo ello avalado por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo sección 7ª de la Audiencia Nacional de fecha 23 de octubre de 2017, donde señala en su fallo que *“la información proporcionada no podrá referirse a aquellos viajes o acompañantes, cuando se trate de viajes que hayan sido clasificados como materia clasificada”*, y por el propio Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno, en su resolución del 15 de febrero de 2016, quien indicó que la información *“no incluirá datos de vuelos cuya información haya sido clasificada antes de ser proporcionada al Ejército del aire por venir referida a la Presidencia del Gobierno”*.

Por último, le indicamos que los gastos ocasionados por los desplazamientos del Presidente del Gobierno son atendidos por las partidas presupuestarias aprobadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, sin que el sistema de información contable permita extraer datos individualizados de cada desplazamiento, así pues, la obtención de esta información exigiría una labor de reelaboración que no quedaría amparada por el derecho de acceso a la información que regula la Ley de Transparencia. En todo caso, hemos de señalar que los gastos de la Presidencia del Gobierno son objeto del control interno, a través de la Intervención General del Estado, y externo, a través del Tribunal de Cuentas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

LA VICESECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO